

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (Corte IDH):

- **Actualización de los Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte IDH nos. 2, 3, 4, 5 y 19.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene el agrado de comunicar la actualización a marzo y mayo de 2025 de los siguientes Cuadernillos de Jurisprudencia:
 - Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°2: Personas en situación de migración o refugio. [Aquí](#)
 - Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°3: Personas en situación de desplazamiento. [Aquí](#)
 - Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°4: Derechos Humanos de las mujeres. [Aquí](#)
 - Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°5: Derechos de los niños, niñas y adolescentes. [Aquí](#)
 - Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°19: Derechos de las personas LGBTI. [Aquí](#)

La Serie “Cuadernillos de Jurisprudencia” es una sistematización de las sentencias, opiniones consultivas y resoluciones de la Corte Interamericana. Su objeto es dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal en diversos temas de relevancia e interés regional de manera accesible.

Se pueden encontrar todos los cuadernillos de jurisprudencia [aquí](#)

Estas publicaciones se elaboraron gracias al generoso aporte de la cooperación alemana del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), implementada por GIZ y su Programa DIRAJus basado en Costa Rica.

Estados Unidos (AP):

- **Suprema Corte permite deportación expedita de migrantes a países que no son los de origen.** La Corte Suprema de Estados Unidos permitió el lunes al gobierno del presidente Donald Trump reanudar las deportaciones expeditas de migrantes a países distintos al de origen, levantando por ahora una orden judicial que requería que se les diera la oportunidad de impugnar las deportaciones. La mayoría del máximo tribunal estadounidense no detalló su razonamiento en la breve orden, como es típico en su expediente de emergencia. Los tres jueces liberales se unieron a una dura disidencia de la jueza Sonia Sotomayor. La portavoz del Departamento de Seguridad Nacional, Tricia McLaughlin, sugirió que las deportaciones de terceros países podrían reanudarse pronto. “Enciendan los aviones de deportación”, dijo en un comunicado, señalando que la decisión representaba “una victoria para la seguridad del pueblo estadounidense”. La medida se produjo después de que funcionarios de inmigración pusieran a ocho

personas en un avión hacia Sudán del Sur, aunque luego lo desviaron a una base naval estadounidense en Yibuti tras la intervención de un juez. Los migrantes, de países como Myanmar, Vietnam y Cuba, habían sido condenados por delitos graves en Estados Unidos. Los funcionarios de inmigración han dicho que no pudieron devolverlos rápidamente a sus países de origen. Sus abogados siguieron presionando para que se dictara una orden judicial que bloqueara su expulsión a Sudán del Sur hasta que tuvieran la oportunidad de hablar con abogados y plantear sus temores de “encarcelamiento, tortura e incluso muerte allí”, escribió la abogada Trina Realmutto, directora ejecutiva de la National Immigration Litigation Alliance. El caso surge en medio de una amplia batalla contra la inmigración por parte del gobierno de Trump, quien ha prometido deportar a millones de personas que viven ilegalmente en Estados Unidos. En su disidencia de 19 páginas, Sotomayor escribió que la acción del tribunal expone a “miles al riesgo de tortura o muerte” y da al gobierno de Trump una victoria a pesar de haber violado anteriormente la orden del tribunal inferior. “El gobierno ha dejado claro con palabras y hechos que se siente sin restricciones por la ley, libre para deportar a cualquiera a cualquier lugar sin aviso o una oportunidad de ser escuchado”, escribió en la disidencia que fue apoyada por las juezas Elena Kagan y Ketanji Brown Jackson. El Departamento de Justicia dijo en documentos judiciales que el gobierno está evaluando la decisión para decidir sus próximos pasos. La acción de la Corte Suprema detiene una orden emitida por el juez federal de distrito Brian E. Murphy en Boston, quien decidió en abril que las personas deben tener la oportunidad de argumentar que la deportación a un tercer país las pondría en peligro, incluso si ya han agotado sus recursos jurídicos. El juez determinó que las deportaciones de mayo a Sudán del Sur violaron su orden y dijo a las autoridades de inmigración que permitieran a las personas plantear esas preocupaciones a través de sus abogados. Los funcionarios de inmigración alojaron a los migrantes en un contenedor de envío convertido en Yibuti, donde ellos y los agentes que los custodiaban enfrentaron condiciones difíciles. El gobierno estadounidense ha alcanzado acuerdos con otros países, incluidos Panamá y Costa Rica, para albergar a inmigrantes porque algunos países no aceptan deportaciones de Estados Unidos. Sudán del Sur, mientras tanto, ha soportado repetidas olas de violencia desde que obtuvo la independencia en 2011. Los migrantes enviados allí en mayo recibieron menos de 16 horas de aviso, escribió Sotomayor. Murphy, quien fue nombrado por el expresidente demócrata Joe Biden, no prohibió las deportaciones a terceros países. Pero dice que los migrantes deben tener una oportunidad real de argumentar que podrían estar en grave peligro de tortura si son enviados a otro país. Otra orden en el mismo caso resultó en que el gobierno de Trump devolviera a un hombre guatemalteco homosexual que había sido deportado erróneamente a México, donde dice que fue violado y extorsionado —la primera persona conocida en haber sido devuelta a la custodia de Estados Unidos después de la deportación desde el inicio del segundo mandato de Trump. Los jueces han enfrentado un problema similar en el esfuerzo de Trump por enviar a venezolanos acusados de ser miembros de pandillas a una prisión notoria en El Salvador con pocas posibilidades de impugnar las deportaciones en la corte. Pero en ese caso, los jueces frenaron las deportaciones bajo una ley de tiempos de guerra del siglo XVIII, diciendo que los migrantes deben tener un “tiempo razonable” para presentar una impugnación judicial antes de ser deportados. Sin embargo, la corte de mayoría conservadora ha apoyado a Trump en otros casos de inmigración, despejando el camino para que su gobierno ponga fin a las protecciones legales temporales, lo que afecta a un total de casi un millón de inmigrantes. Esas victorias son parte de varios triunfos recientes que el gobierno de Trump ha acumulado ante la corte de mayoría conservadora mientras avanza con la agenda amplia del presidente en temas que van desde la prohibición de soldados transgénero en el ejército hasta la reducción dramática del gobierno federal.

SUPREME COURT OF THE UNITED STATES

No. 24A1153

**DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY, ET AL. v.
D.V.D., ET AL.**

ON APPLICATION FOR STAY

[June 23, 2025]

https://www.supremecourt.gov/opinions/24pdf/24a1153_l5gm.pdf

España (Poder Judicial):

- **El instructor del Tribunal Supremo mantiene las medidas cautelares impuestas al exministro José Luis Ábalos y a su exasesor Koldo García tras tomarles declaración como investigados.** El magistrado del Tribunal Supremo Leopoldo Puente, instructor de la causa abierta en el alto tribunal por la supuesta contratación irregular de mascarillas y material sanitario durante la pandemia, ha acordado este lunes, tras tomarles declaración como investigados, mantener las medidas cautelares de prohibición de salida del territorio nacional y obligación de comparecencias quincenales en un Juzgado impuestas al exministro José Luis Ábalos y su exasesor Koldo García. Previamente, el magistrado había rechazado la tercera petición de García de suspender su declaración prevista para hoy, en una providencia en la que le advertía de que, en caso de que no compareciera, podría adoptar las medidas cautelares de naturaleza personal que procedan para asegurar su presencia ante este tribunal cuantas veces fuere llamado. El instructor afirma que no corresponde al investigado organizar la agenda del tribunal y que debe comparecer en la fecha y la hora señaladas. En una segunda providencia dictada este lunes, el instructor ha rechazado la petición del Gobierno de Navarra de personarse en la causa como acusación particular. El juez señala que el escrito presentado por el Ejecutivo navarro, "en extremo lacónico, omite efectuar referencia alguna a qué concretos hechos (y/o qué eventuales figuras delictivas), de entre los que conforman el objeto de la presente causa especial, determinarían la condición de víctima o perjudicado del Gobierno de Navarra, en los términos previstos en los artículos 109 bis y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, condición indispensable para personación en la calidad pretendida".

China (Xinhua):

- **Condenado a muerte con suspensión de dos años por cohecho exdirector de control de estupefacientes.** El ex asesor político nacional y director de control de estupefacientes de China, Liu Yuejin, fue sentenciado hoy lunes a muerte con suspensión de dos años por cohecho, según informó un tribunal de la provincia de Fujian, en el este del país. Liu fue miembro del XIII Comité Nacional de la Conferencia Consultiva Política del Pueblo Chino y director del buró de control de estupefacientes del Ministerio de Seguridad Pública.

De nuestros archivos:

13 de marzo de 2014
España (Aranzadi)

- **El TC ratifica en una segunda sentencia la licitud de las pruebas de ADN aunque se realicen sin orden judicial.** El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) ha ratificado la licitud de las pruebas de ADN para la resolución de delitos aunque hayan sido recogidas sin orden judicial. En este caso deniega el amparo solicitado por Unai Mallabia, su hermana Maiara y Aitor Fernández Terceño, que fueron condenados por la Audiencia Nacional y posteriormente por el Supremo a siete años y nueve meses de cárcel por la quema de un autobús el 10 de febrero de 2002 en el barrio bilbaíno de Buia. Se trata de la segunda sentencia en este mismo sentido que dicta el tribunal de garantías después de que el pasado mes de diciembre desestimara el amparo solicitado por Orkatz Gallastegi Sodupe, quien fue identificado, y posteriormente condenado, como autor de un delito de daños terroristas, mediante el análisis de una muestra de ADN recogida por la Ertzaintza sin su consentimiento y sin orden judicial. En este caso, los tres jóvenes fueron condenados a dos años y nueve meses de prisión por daños terroristas y a cinco años por tenencia de aparatos inflamables en relación con el ataque con 'cócteles molotov' autobús, que tras ser desalojado quedó totalmente calcinado. En la huida abandonaron las pendas con las que cubrían sus rostros mientras perpetraron los hechos descritos, que fueron recogidas por Policía Autónoma Vasca que comparó los restos biológicos hallados en ellas con el obtenido a partir de colillas arrojadas casi un año después por los jóvenes en la vía pública. En su recurso, la defensa de los condenados alegó vulneración del derecho a la intimidad, infracción de la denominada "garantía de autodeterminación informativa" -pues la Ertzaintza incluyó la muestra en una base de datos carente de ningún tipo de control administrativo- y vulneración del derecho a la presunción de inocencia. El fiscal solicitó la denegación del amparo. FIN LEGÍTIMO QUE JUSTIFICA INJERENCIA. En los fundamentos jurídicos de la sentencia, de la que ha sido ponente el presidente del TC, Francisco Pérez de los Cobos, se incide en los argumentos de la sentencia dictada el pasado 5 de diciembre para señalar que en este caso existe un "fin legítimo" que

justifica la injerencia en el derecho a la privacidad de los condenados. La resolución, a la que ha tenido acceso Europa Press, ratifica la cobertura legal de las diligencias periciales en las que se basaron las condenas dado que su práctica "se acomoda con naturalidad a la finalidad para la que las atribuciones policiales son conferidas por el legislador, esto es, para la averiguación de los delitos y la puesta a disposición judicial de sus presuntos autores". Ante la falta de orden judicial para realizar las pruebas de ADN el TC destaca la "la naturaleza meramente identificativa del perfil genético obtenido" frente a la falta de información concreta aportada por los demandantes sobre el hecho de que la realización de esta prueba que pudieran haber comprometido su intimidad. Agrega la resolución que la actuación pericial "se ajustó a los estándares proporcionados por la normativa nacional e internacional reguladora del uso forense del ADN" y que no puede olvidarse el carácter urgente de la actuación de la policía al recoger los cigarrillos y remitirlos a los laboratorios "evitando todo riesgo de degradación de la muestra". Además, considera el TC que la merma de control que podría haberse derivado de la falta de autorización judicial "se vio desvanecida por la aportación al proceso del resultado del análisis comparativo realizando tan pronto como estuvo disponible, momento a partir del cual la autoridad judicial se encontraba en disposición de realizar por sí el juicio de ponderación sobre la diligencia pericial efectuada". VOTOS PARTICULARES. La resolución cuenta con el voto particular de la magistrada Adela Asúa, al que se ha adherido Luis Ignacio Ortega, que disienten del resto al considerar que la policía no puede legítimamente realizar análisis del ADN sobre muestras o restos biológicos de un detenido tomadas sin su conocimiento, sin contar con la previa autorización judicial y consecutivo control, exigencia derivada del respeto a los derechos fundamentales a la intimidad y a la tutela judicial. Las pruebas de ADN no se realizaron sobre la base de una fundada sospecha de que determinada persona había podido cometer un concreto delito, conforme exige la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), "sino que se efectuaron de manera prospectiva, esto es, no vinculada a la averiguación del delito concreto sino, en general, de cualesquiera que hubiesen podido cometer o cometieran en el futuro los sujetos cuyas muestras fueron analizadas", aducen. Por ello abogan por la concesión del amparo. En su voto particular, el magistrado Andrés Ollero se remite a los argumentos que ya expuso en la sentencia del pasado mes de diciembre y se muestra partidario de otorgar el amparo porque, afirma, se ha usado una base de datos sobre muestras de ADN que en ese momento no tenía cobertura legal.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.